



HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 264-12/2023-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 05 de diciembre de 2023

VISTO:

El Expediente N°6564/7008; que contiene la Resolución Directoral N°245-11/2023-DE-HCLLH/MINSA; el Informe Técnico N°0026-2023-ULHCLLH-MINSA, la Nota Informativa N°123-12/2023-OA-HCLLH/MINSA, Informe N.° 297-2023-AJ-HCLLH/MINSA y,

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N°26842, Ley General de Salud, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional, como organismo especializado del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la dirección y gestión de la política nacional de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, señala lo siguiente: *"Rectificación de errores. 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (Texto según el artículo 201 de la Ley N° 27444);"*



Que, mediante la Resolución Directoral N°245-11/2023-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 21 de noviembre de 2023, se resolvió en el **ARTÍCULO 1 : RECONOCER**, por Enriquecimiento sin Causa a favor de la empresa SERVICIOS GENERALES RASIL EIRL, el adeudo generado por el servicio de preparación y servido de raciones alimenticias para pacientes hospitalizados, personal asistencial, y de soporte en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz por un importe ascendente a S/ 320,805.70 (Trescientos Veinte Mil Ochocientos Cinco con 70/100 Soles).

Que, mediante el Informe Técnico N°0026-2023-ULHCLLH-MINSA de fecha 05 de diciembre de 2023 el jefe de la Unidad de Logística concluyó que los errores advertidos en el artículo 1 de la Resolución Directoral N°245-11/2023-DE-HCLLH/MINSA procede la rectificación de oficio, en la cual dice: (...) importe ascendente a S/ 320,805.70 (Trescientos Veinte Mil Ochocientos Cinco con 70/100 Soles), debiendo decir: (...) importe ascendente a S/ 320,802.70 (Trescientos Veinte Mil Ochocientos Dos con 70/100 Soles);

Que, de acuerdo a la Nota Informativa N°123-12/2023-OA-HCLLH/MINSA de fecha 05 de diciembre de 2023, el jefe de la Oficina de Administración solicitó la emisión del acto resolutivo correspondiente en mérito al informe técnico del párrafo precedente;

Que, mediante Informe N.° 297 -2023-AJ-HCLLH/MINSA de fecha 05 de diciembre de 2023, el Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva, opinó que, debe ser rectificado el error material incurrido en la Resolución Directoral N°245-11/2023-DE-HCLLH/MINSA

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N°463-2010/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentra la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe del Jefe de la Oficina de Administración, y del Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 8° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante resolución Ministerial N°463-2010-MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **RECTIFICAR** la Resolución Directoral N°245-11/2023-DE-HCLLH/MINSA, de fecha de fecha 21 de noviembre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER, por Enriquecimiento sin Causa a favor de la empresa SERVICIOS GENERALES RASIL EIRL, el adeudo generado por el servicio de preparación y servido de raciones alimenticias para pacientes hospitalizados, personal asistencial, y de soporte en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz por un importe ascendente a S/ 320,805.70 (Trescientos Veinte Mil Ochocientos Cinco con 70/100 Soles).



HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 264-12/2023-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER, por Enriquecimiento sin Causa a favor de la empresa SERVICIOS GENERALES RASIL EIRL, el adeudo generado por el servicio de preparación y servido de raciones alimenticias para pacientes hospitalizados, personal asistencial, y de soporte en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz por un importe ascendente a S/ 320,802.70 (Trescientos Veinte Mil Ochocientos Dos con 70/100 Soles).

ARTÍCULO 2. PRECISAR que los demás extremos de la Resolución Directoral N°245-11/2023-DE-HCLLH/MINSA quedan subsistentes.

ARTÍCULO 3. - ENCARGAR a la Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP. 34237 RNE. 27694
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

JFRT/DSRC

C.c.:

- Unidad de Logística.
- Oficina de Administración.
- Asesoría Jurídica.
- Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Archivo.

